

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 29 DE ABRIL DE 2004**

5
6 **ACTA Nº 25-2004**

7
8 Se inicia la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos en la sede del BANHVI, con la
9 asistencia de los siguientes Directores: Helio Fallas Venegas, Presidente; Guillermo
10 Carazo Ramírez, Vicepresidente; Yesenia Calderón Solano, Juan José Mora Rivera,
11 Carlos Sequeira Lépez, Hubert Solano Herrera y Belisario Solís Mata.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Donald Murillo Pizarro, Gerente General;
14 Rodolfo Hernández Sibaja, Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal;
15 Susana Castro Alpízar, Asesora Externa de la Junta Directiva; y David López Pacheco,
16 Secretario de Junta Directiva.

17 -----

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Lectura y aprobación de las actas Nº 23-2004 y Nº 24-2004 del 22 y 26 de abril de
23 2004, respectivamente.
- 24 2. Informe de avance sobre el cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Directiva en el
25 acuerdo número 1 de la sesión 62-2003 del 04/12/2003, referido a la revisión de las
26 liquidaciones de Bono Familiar de Vivienda realizadas por las entidades autorizadas
27 en los casos de remate de las propiedades.
- 28 3. Solicitud de aprobación de un Bono de extrema necesidad para Karla Cruz Villalobos,
29 a través de la MADAP y al amparo del artículo 59.
- 30 4. Solicitud de aprobación de seis Bonos de extrema necesidad para familias del
31 precario Cristo Rey, a través de la Fundación Costa Rica-Canadá y al amparo del
32 artículo 59.
- 33 5. Solicitud de aprobación de tres Bonos de extrema necesidad para familias del cantón
34 de Turrialba, a través de la MUCAP y al amparo del artículo 59.

-
6. Solicitud de aprobación de un Bono de extrema necesidad para Jorge Mario Porras Bonilla, a través de la MUCAP y al amparo del artículo 59.
 7. Solicitud para sustituir un beneficiario del proyecto Los Laureles.
 8. Solicitud de la Fundación Costa Rica-Canadá para ampliar el plazo de la liquidación de la línea de crédito aprobada para el proyecto Mar Azul.
 9. Solicitud del Banco ELCA para ampliar el plazo de la liquidación de la línea de crédito aprobada para el proyecto Cielo Azul (El Fortín).
 10. Propuesta de calendario para reuniones de la Junta Directiva con las Entidades Autorizadas.
 11. Entrega de Informe de inversiones en Títulos Valores, Fondos de Inversión y Cuentas Platino al 31 de marzo de 2004.
 12. Entrega de Informe sobre situación financiera de las entidades autorizadas al 29 de febrero de 2004.
 13. Comentarios sobre la labor de los Comités de Transparencia en el cantón de Pérez Zeledón.
 14. Modificación a normas operativas sobre la preparación, redacción, comunicación, ejecución y control de acuerdos de Junta Directiva.
 15. Informe del Director Presidente sobre reunión sostenida con representantes de ACAVIS.
 16. Informe del Director Presidente sobre viaje oficial que realizará a Perú.
 17. Comentarios sobre el índice de construcción de vivienda popular.
 18. Comentarios sobre el proyecto de ley para reformar el artículo 70 BIS de la Ley de Planificación Urbana.
 19. Autorización de vacaciones al Gerente General.
 20. Oficio de Rolando Álvarez Araya, solicitando la cancelación de sumas adeudadas al señor Oscar Araya Borges en la ejecución de los proyectos Chorotega y Cacique Diríá.
 21. Copia de oficio remitido por ACAVIS al Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, solicitando un ajuste al monto del Bono Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación de las actas N° 23-2004 y N° 24-2004 del 22 y 26 de abril de 2004, respectivamente

Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 23-2004 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 22 de abril de 2004. Hechas las enmiendas correspondientes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

Seguidamente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 24-2004 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 26 de abril de 2004. No habiendo enmiendas a la misma, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informe de avance sobre el cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Directiva en el acuerdo número 1 de la sesión 62-2003 del 04/12/2003, referido a la revisión de las liquidaciones de Bono Familiar de Vivienda realizadas por las entidades autorizadas en los casos de remate de las propiedades

Se conoce el oficio SG-098-04 del 27 de abril de 2004, mediante el cual, la Subgerencia General remite informe sobre la estimación del monto a recuperar en la Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo (MADAP) y la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP), por concepto de recursos del Bono Familiar de Vivienda en operaciones financiadas también con crédito.

Al respecto, los señores coinciden en la conveniencia de solicitar el criterio de la Asesoría Legal del Banco sobre los recursos de revocatoria presentados por MADAP y MUCAP contra el acuerdo número 1 de la sesión 62-2003, celebrada por esta Junta Directiva el 04 de diciembre de 2003. Esto, con el fin de contar con una opinión jurídica adicional a la requerida a la Licenciada Castro Alpízar mediante el acuerdo número 3 de la sesión 09-2004 del 19 de febrero del año en curso y así contar con mayores elementos de juicio para resolver los referidos recursos de revocatoria.

Adicionalmente, de conformidad con lo estipulado por los artículos 146, inciso 3 y 148 de la Ley General de la Administración Pública, se concuerda en que procede la suspensión del acto recurrido mientras se resuelven los citados recursos de revocatoria, toda vez que no tiene sentido solicitar información (tal y como lo está realizando la Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas) para la ejecución de un acto sobre el cual no se ha dado un fallo definitivo. Lo anterior, conforme se desprende de lo indicado por la Subgerencia General en el oficio SG-098-04, así como por lo manifestado por la Mutual Alajuela a esta Junta Directiva en el oficio del 22 de marzo de 2004.

De esta forma, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #1:

Considerando:

A) Que mediante nota del 22 de enero de 2004, el señor Oscar Alvarado Bogantes, Gerente General de la Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo (en adelante MADAP), presenta Recurso de Revocatoria con nulidad concomitante y agotamiento de la vía administrativa, en contra del acuerdo número 1 de la sesión 62-2003, celebrada por esta Junta Directiva el 04 de diciembre de 2003, referido a la recuperación de los Bonos Familiares de Vivienda en casos de remate de propiedades por parte de las entidades autorizadas.

B) Que a su vez, mediante el oficio GG-021-2004 del 20 de enero de 2004, la señora Eugenia Meza Montoya, Gerente General de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (en adelante MUCAP), presenta Recurso de Revocatoria y agotamiento de la vía administrativa, en contra del mismo acuerdo número 1 de la sesión 62-2003 del 04 de diciembre de 2003.

C) Que adicionalmente, mediante el oficio del 22 de marzo de 2004, el señor Oscar Alvarado Bogantes, Gerente General de la Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo, solicita, en lo conducente, que hasta tanto no sea resuelto el Recurso de Revocatoria presentado por esa Mutual contra el acuerdo de esta Junta Directiva número 1 de la sesión 62-2003

del 06 de diciembre de 2003, se suspenda la ejecución del acto. Lo anterior, según se indica en dicho oficio, con base en los siguientes argumentos:

"No obstante haber conocido dicha Junta Directiva del referido Recurso de Revocatoria con Nulidad Concomitante, no se pronunció respecto a la suspensión del acto, lo que ha motivado que el señor Alejandro Bejarano Castillo, Director de la Supervisión de Entidades Autorizadas mediante Oficio DSEA-060-2004 del 13 de febrero de 2004, nos prevenga el suministro de información relativa a dicho acuerdo, con corte al 31 de diciembre de los años 2000, 2001, 2002 y 2003 y presentarlo en formato de Excel y en documentación impresa, requerimiento que reitero en oficio DSEA-100-2004.

Por lo antes expuesto y hasta tanto no sea resuelto el Recurso presentado por mi Representada, solicito de conformidad con lo estipulado por los artículos 146, inciso 3 y 148 de la Ley General de la Administración Pública, suspender la ejecución del acto, toda vez que no tiene sentido solicitar una información para la ejecución de un acto sobre el cual no se ha dado un fallo definitivo. El suministrar en este momento la información requerida por el señor Bejarano Castillo, conlleva un nivel de complejidad y recursos administrativos adicionales a los del giro normal de la Entidad, además que sería imposible cumplir con el plazo para ello señalado, por lo extenso de la investigación a realizar."

D) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 356.1 de la Ley General de la Administración Pública, esta Junta Directiva requirió a la Asesoría Legal Externa de este Órgano Colegiado —a través del acuerdo número 3 de la sesión 09-2004 del 19 de febrero de 2004— el dictamen legal correspondiente para resolver los citados Recursos presentados por MADAP y MUCAP.

E) Que en vista de que la Asesora Legal externa rindió un dictamen de previo a tomar el citado acuerdo número 1 de la sesión 62-2003 del 04 de diciembre de 2003, esta Junta Directiva considera conveniente, para efectos de resolver los recursos pendientes, solicitar el criterio del Abogado de este Banco sobre el acto recurrido por las citadas mutuales, con el propósito de contar con mayores elementos de juicio para resolver lo que corresponda. Además, conforme lo establece el artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública y valorando que efectivamente la ejecución del acuerdo recurrido por MADAP y MUCAP puede ocasionar perjuicio grave o de imposible o difícil reparación, se considera pertinente suspender, mientras se resuelven los citados Recursos, la ejecución del acuerdo número 1 de la sesión 62-2003, celebrada por esta Junta Directiva el 04 de diciembre de 2003.

Por tanto, se acuerda:

Primero: Solicitar al Licenciado Rodolfo Mora Villalobos, en su condición de abogado de este Banco, que en un plazo no mayor de ocho días a partir de esta fecha, presente a

1 esta Junta Directiva el criterio jurídico que corresponda sobre los Recursos de
2 Revocatoria presentados por la MADAP y la MUCAP, a través de los oficios del 22 de
3 enero de 2004 y del 20 de enero de 2004, respectivamente, contra el acuerdo número 1
4 de la sesión 62-2003, celebrada por esta Junta Directiva el 04 de diciembre de 2003.

5
6 **Segundo:** Mientras se resuelven los citados Recursos y de conformidad con el artículo
7 148 de la Ley General de la Administración Pública, se suspende la ejecución del acto
8 recurrido.

9 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

10 -----

11
12 **ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de un Bono de extrema necesidad**
13 **para Karla Cruz Villalobos, a través de la MADAP y al**
14 **amparo del artículo 59**

15
16 Se conoce el oficio GG-0321-2004 del 22 de abril de 2004, a través del cual, la Gerencia
17 General remite y avala el informe DF-0610-2004 de la Dirección FOSUVI, referido a la
18 solicitud de la Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo para tramitar, al amparo del artículo
19 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de
20 Vivienda de extrema necesidad para la familia que encabeza la señora Karla Cruz
21 Villalobos, cédula número 6-296-823, quien ha sido recomendada por el Ministerio de
22 Vivienda y Asentamientos Humanos, a través de sus denominados Comités de
23 Transparencia.

24
25 Para atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes seis
26 temas, se incorpora a la sesión el Licenciado Juan de Dios Rojas Cascante, Director del
27 Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI).

28
29 El señor Gerente General expone en forma detallada los alcances del informe presentado,
30 destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI, la
31 que finalmente recomienda aprobar un subsidio total de ¢3.021.365,00, correspondiente al
32 valor de una vivienda construida en el lote D-85 de la Urbanización Manuel Mora
33 Valverde, ubicada en el Distrito de Barranca, Cantón Central de Puntarenas.

34

Conocida la propuesta de la Administración y no habiendo observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Gerencia General y, en consecuencia, acuerda:

ACUERDO #2:

Considerando:

A. Que mediante oficio del 17 de febrero de 2004 la Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo (MADAP) solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), un Bono Familiar de Vivienda de extrema necesidad para compra de vivienda existente favor de la familia que encabeza la señora Karla Cruz Villalobos, cédula número 6-296-823, a quien se le otorgaría una solución habitacional que se ubica en el lote D-85 de la Urbanización Manuel Mora Valverde, Distrito de Barranca, Cantón Central de Puntarenas, toda vez que es madre soltera con dos hijos y su ingreso mensual es de ¢35.000,00. Para estos efectos, la MADAP ha suministrado los documentos correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su Gerente General, en la cual se certifica que la información del expediente cumple con todas las disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de los Programas Especiales de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la Ley del SFNV.

B. Que mediante oficio DF-0610-2004 del 21 de abril de 2004 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General a través del oficio GG-0321-2004 del 22 de abril de 2004– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente estudio técnico, el cual contiene las características y costos de la vivienda que se otorgaría a la familia de la señora Cruz Villalobos, concluyendo que, con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para los subsidios solicitados, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por el monto de ¢3.021.365,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa Dirección.

C. Que conocida la información suministrada por la Gerencia General, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de

Vivienda, en los términos y condiciones planteados en el oficio GG-0321-2004 y sus anexos.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda de extrema necesidad para compra de vivienda existente por un monto de hasta ₡3.021.365,00 (tres millones veintiún mil trescientos sesenta y cinco colones exactos) para la familia que encabeza la señora **Karla Cruz Villalobos**, cédula número 6-296-823, actuando la MADAP como Entidad Autorizada.

2) La presente autorización de subsidio habitacional incluye un monto de ₡2.179.725,00 por el valor de la vivienda y de ₡841.640,00 por el costo de las obras de reparación que requiere la misma.

3) Se instruye a la Entidad Autorizada para que los gastos de formalización de la operación sean presentados por separado en el presupuesto de reparaciones, y se presenten junto con el avalúo de la propiedad, utilizando para ello los respectivos machotes diseñados por el BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de seis Bonos de extrema necesidad para familias del precario Cristo Rey, a través de la Fundación Costa Rica-Canadá y al amparo del artículo 59

Se conoce el oficio GG-0339-2004 del 28 de abril de 2004, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-0640-2004 de la Dirección FOSUVI, referido a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, seis operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para reubicar a igual número de familias de extrema necesidad que habitan en el precario Cristo Rey, ubicado en el Cantón Central de Cartago.

1 Al respecto, el Licenciado Murillo Pizarro explica que a las familias de este precario se les
2 está brindando una solución habitacional en diferentes comunidades del país, y en este
3 caso concreto, se trata de seis Bonos Familiares de Vivienda para compra de lote y
4 construcción de vivienda, cuyo monto total es de ¢4 millones para las familias de más de
5 4 miembros (a las que se les construirá una vivienda de 50 m² con tres dormitorios) y de
6 ¢3,8 millones para las familias de 4 o menos miembros (a las que se les construirá una
7 vivienda de 42 m² con dos dormitorios).

8
9 Expone los alcances más relevantes del caso, luego de lo cual, los señores Directores
10 coinciden en la conveniencia de acoger la recomendación de la Administración, pero
11 adicionando que la Gerencia General deberá solicitar a la respectiva Municipalidad o a las
12 instituciones que corresponda, que se tomen las acciones necesarias para que se limpien
13 y resguarden los terrenos de los cuales serán desalojadas las familias, a fin de garantizar
14 que no se permita su invasión posterior por parte de otras personas.

15
16 De esta forma, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de
17 los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la
18 Administración y en consecuencia acuerda:

19
20 **ACUERDO #3:**

21 **Considerando:**

22 **A.** Que mediante oficio FVR-GP-0399-2004 del 16 de abril de 2004 la Fundación para la
23 Vivienda Rural Costa Rica-Canadá (FVR) solicita la autorización de esta Junta Directiva
24 para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
25 Vivienda (SFNV), seis casos individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de
26 lote y construcción de vivienda a favor de igual número de familias de extrema necesidad
27 que habitan en el precario Cristo Rey, ubicado en el cantón de Cartago, y a las cuales se
28 pretende reubicar en la comunidad de Ajenjal, distrito de Santiago, cantón de Paraíso,
29 otorgándoles para ello un Bono Familiar de Vivienda de hasta por la suma de ¢4,0
30 millones para las familias de más de 4 miembros (a las que se les construirá una vivienda
31 de 50 m² con tres dormitorios) y de ¢3,8 millones para las familias de 4 o menos
32 miembros (a las que se les construirá una vivienda de 42 m² con dos dormitorios).

33

B. Que mediante oficio DF-0640-2004 del 27 de abril de 2004 –el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-0339-2004 del 28 de abril de 2004 – la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente estudio técnico, el cual contiene las características de los terrenos y de las viviendas requeridas para las seis familias, así como la comprobación del sustento presupuestario y legal que permitiría atender estos casos, recomendando finalmente que se autorice la emisión de los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, sujeto a las recomendaciones de carácter técnico que se indican en dicho informe.

C. Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos citados en el referido oficio de la Dirección FOSUVI, adicionando que la Gerencia General deberá solicitar a la respectiva Municipalidad o a las instituciones que corresponda, las acciones necesarias para que se limpien y resguarden los terrenos de los cuales serán desalojadas las familias, a fin de garantizar que no se permita su invasión posterior por parte de otras personas.

Por tanto, se acuerda:

1. Autorizar, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, la emisión de seis Bonos Familiares de Vivienda, actuando la FVR como Entidad Autorizada, para las familias que encabezan los siguientes beneficiarios y por los montos que se indican:

	Nombre	Cédula	Nº de miembros	Área de vivienda (m²)	Monto del BFV (¢)
1	Marlen Quirós Bolaños	3-328-106	3	42,0	3.800.000,00
2	Ángel Montenegro Carvajal	3-195-324	4	42,0	3.800.000,00
3	Nuria Gerarda Rojas Corrales	1-766-341	6	50,0	4.000.000,00
4	Grettel María Rodríguez Guardia	1-776-838	5	50,0	4.000.000,00
5	Miguel Ángel Portuguese Quirós	3-293-757	4	42,0	3.800.000,00
6	Ariel Conejo Torres	6-338-029	4	42,0	3.800.000,00

2. El monto de cada Bono Familiar de Vivienda corresponde al precio del terreno (¢1.400.000,00 independientemente de su área) y al valor de la vivienda, incluyendo los gastos de formalización.

1 3. La aprobación de la operación del señor Ángel Montenegro Carvajal queda
2 condicionada a que se tramite la exclusión del núcleo familiar en el Bono Familiar de
3 Vivienda N° 1927511700, a favor de Edith Montoya Ureña, pagado por este Banco el 23
4 de julio de 1991.

5
6 4. La Entidad Autorizada deberá retener el 50% del costo de los lotes al vendedor, hasta
7 tanto concluya la electrificación de éstos.

8
9 5. Se instruye a la Gerencia General para que solicite a la respectiva Municipalidad o a las
10 instituciones que corresponda, las acciones necesarias para que se limpien y resguarden
11 los terrenos de los cuales que serán desalojadas las familias, a fin de garantizar que no se
12 permita su invasión posterior por parte de otras personas.

13 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

14 -----

15
16 **ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de tres Bonos de extrema necesidad**
17 **para familias del cantón de Turrialba, a través de la MUCAP y**
18 **al amparo del artículo 59**

19
20 Se conoce el oficio GG-0337-2004 del 28 de abril de 2004, mediante el cual, la Gerencia
21 General remite y avala el informe DF-0639-2004 de la Dirección FOSUVI, referido a la
22 solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para tramitar, al amparo del artículo
23 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, tres operaciones
24 individuales de Bono Familiar de Vivienda para familias de extrema necesidad del cantón
25 de Turrialba, las cuales han sido recomendadas por el Ministerio de Vivienda y
26 Asentamientos Humanos a través de sus denominados Comités de Transparencia.

27
28 Al respecto, el señor Gerente General expone los alcances del informe presentado,
29 destacando que las familias son de extrema necesidad y se postulan bajo la modalidad de
30 compra de lote y construcción, en terrenos ubicados en la comunidad de Bóveda, distrito
31 Pavones, cantón de Turrialba. Agrega que en virtud de que las tres familias constan de 4
32 o menos miembros, las viviendas a construir tendrán un área de 42 m², a un costo unitario
33 de ¢2,4 millones y los lotes, independientemente de sus áreas, tienen un valor de ¢1,3
34 millones, por lo que las soluciones habitacionales subsidiadas serán de ¢3,7 millones.

Expuestos los informes de la Dirección FOSUVI y de la Gerencia General, y no habiendo observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y en consecuencia acuerda:

ACUERDO #4:

Considerando:

A. Que mediante oficio GG-082-2004 del 23 de marzo de 2004 la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), tres Bonos Familiares de Vivienda de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda a favor de las familias que encabezan las siguientes personas: Rafael Cordero Rojas, cédula 6-079-190; Gaudy Pereira Cerdas, cédula 3-365-440; y Miriam Garita Azofeifa, cédula 6-179-595; a quienes se le otorgaría una solución habitacional en la comunidad de Bóveda, Distrito Pavones, cantón de Turrialba. Para estos efectos, la MUCAP ha suministrado los documentos correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su Gerente General, en la cual se certifica que la información de los expedientes cumple con todas las disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de los Programas Especiales de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la Ley del SFNV.

B. Que mediante oficio DF-0639-2004 del 27 de abril de 2004 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General a través del oficio GG-0337-2004 del 28 de abril de 2004– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente estudio técnico, el cual contiene las características y costos de los terrenos y las viviendas que se otorgarían a las citadas familias, concluyendo que, con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para los subsidios solicitados, se recomienda autorizar la emisión de los respectivos Bonos Familiares de Vivienda y bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa Dirección.

C. Que conocida la información suministrada por la Gerencia General, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión de los indicados Bonos Familiares de Vivienda, en los términos y condiciones planteados en el oficio GG-0337-2004 y sus

anexos.

Por tanto, se acuerda:

1. Autorizar, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, la emisión de tres Bonos Familiares de Vivienda, actuando la MUCAP como Entidad Autorizada, para las familias que encabezan los siguientes beneficiarios y por los montos que se indican:

	Nombre	Cédula	Nº de miembros	Área de vivienda (m²)	Monto del BFV (¢)
1	Rafael Cordero Rojas	6-079-190	4	42,0	3.700.000,00
2	Gaudy Pereira Cerdas	3-365-440	3	42,0	3.700.000,00
3	Miriam Garita Azofeifa	6-179-595	3	42,0	3.700.000,00

2. Cada Bono Familiar de Vivienda incluye un monto de ¢1.300.000,00 por el valor del lote y de ¢2.400.000,00 por el costo de las obras constructivas de una vivienda con un área de 42,0 m².

3. La Entidad Autorizada deberá realizar los ajustes en el costo de la vivienda que se indica en la correspondiente Declaración Jurada de las tres operaciones.

4. Se instruye a la Entidad Autorizada para que en todo momento vele porque la vivienda se ajuste a los parámetros vigentes de interés social del SFNV, así como a la Directriz Gubernamental Nº 27.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEXTO: Solicitud de aprobación de un Bono de extrema necesidad para Jorge Mario Porras Bonilla, a través de la MUCAP y al amparo del artículo 59

Se conoce el oficio GG-0338-2004 del 28 de abril de 2004, a través del cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-0641-2004 de la Dirección FOSUVI, referido a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda de extrema necesidad para la familia que encabeza el señor Jorge Mario Porras Bonilla, cédula número 1-815-263, quien ha sido recomendado por el Ministerio de

1 Vivienda y Asentamientos Humanos, a través de sus denominados Comités de
2 Transparencia.

3
4 El señor Gerente General expone en forma detallada los alcances del informe presentado,
5 destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI, la
6 que finalmente recomienda aprobar un subsidio total de ¢3.260.000,00, correspondiente al
7 valor del terreno (¢860 mil) y al monto de una vivienda de 42 m² (¢2,4 millones).

8
9 Conocida la propuesta de la Administración y no habiendo observaciones de los señores
10 Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la
11 recomendación de la Gerencia General y, en consecuencia, acuerda:

12
13 **ACUERDO #5:**

14 **Considerando:**

15 **A.** Que mediante oficio GG-02 del 05 de enero de 2004 la Mutual Cartago de Ahorro y
16 Préstamo (MUCAP) solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al
17 amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda
18 (SFNV), un Bono Familiar de Vivienda de extrema necesidad para compra de lote y
19 construcción de vivienda a favor de la familia que encabeza el señor Jorge Mario Porras
20 Bonilla, cédula número 1-815-263, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el
21 Distrito San Pablo, cantón de León Cortés, toda vez que su ingreso mensual promedio es
22 de ¢48.000,00, como producto de su actividad como peón agrícola. Para estos efectos, la
23 MUCAP ha suministrado los documentos correspondientes, incluyendo la Declaración
24 Jurada suscrita por su Gerente General, en la cual se certifica que la información del
25 expediente cumple con todas las disposiciones y requisitos establecidos por el
26 Reglamento para la aplicación de los Programas Especiales de Vivienda previstos en el
27 Artículo 59 de la Ley del SFNV.

28
29 **B.** Que mediante oficio DF-0641-2004 del 27 de abril de 2004 —el cual es avalado en
30 todos sus extremos por la Gerencia General a través del oficio GG-0338-2004 del 28 de
31 abril de 2004— la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente estudio técnico, el cual
32 contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la
33 familia del señor Porras Bonilla, concluyendo que, con base en la normativa establecida
34 para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para los

1 subsidios solicitados, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
2 Vivienda hasta por el monto de ¢3.260.000,00 y bajo las condiciones establecidas en el
3 referido informe de esa Dirección.

4
5 **C.** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General, esta Junta
6 Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en
7 consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de
8 Vivienda, en los términos y condiciones planteados en el oficio GG-0338-2004 y sus
9 anexos.

10
11 **Por tanto, se acuerda:**

12 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, la emisión de un Bono
13 Familiar de Vivienda de extrema necesidad para compra de lote y construcción de
14 vivienda por un monto de hasta ¢3.260.000,00 (tres millones doscientos sesenta mil
15 colones exactos) para la familia que encabeza el señor **Jorge Mario Porras Bonilla**,
16 cédula número 1-815-263, actuando la MUCAP como Entidad Autorizada.

17
18 **2)** La presente autorización de subsidio habitacional incluye un monto de ¢860.000,00 por
19 el valor del lote y de ¢2.400.000,00 por el costo de las obras constructivas de una vivienda
20 de 42,0 m².

21
22 **3)** La postulación de esta operación queda condicionada a que el señor Porras Bonilla
23 tramite su exclusión del núcleo familiar que fue beneficiario del Bono Familiar de Vivienda
24 N° 2393552100, pagado por esta Banco a Coovivienda R.L. en 28 de diciembre de 1993.

25
26 **4)** Se instruye a la Entidad Autorizada para que en todo momento vele porque la vivienda
27 se ajuste a los parámetros vigentes de interés social del SFNV, así como a la Directriz
28 Gubernamental N° 27.

29 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

30 -----
31
32
33

ARTÍCULO SÉTIMO: Solicitud para sustituir un beneficiario del proyecto Los Laureles

Se conoce el oficio GG-0320-2004 del 28 de abril de 2004, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-0575-2004 de la Dirección FOSUVI, referido a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo para sustituir, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un beneficiario del proyecto Los Laureles, ubicado en el cantón de Turrialba, toda vez que una de las familias postuladas originalmente, ya había sido beneficiada con un Bono Familiar de Vivienda en el año 1991.

El señor Gerente General expone los alcances del informe presentado, haciendo énfasis en que la familia que no califica para el Bono Familiar de Vivienda sería sustituida por el núcleo familiar que encabeza el señor Marco Mora Fernández, cédula 3-359-870.

Concluida la exposición por parte del señor Gerente General y no habiendo observaciones al respecto de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y de esta forma acuerda:

ACUERDO #6:

Considerando:

1. Que mediante acuerdo número 2 de la sesión 11-2003 del 27 de febrero de 2003 esta Junta Directiva aprobó –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV)– 100 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de lote urbanizado y construcción de vivienda, por medio de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP), en el proyecto denominado Los Laureles, ubicado en el cantón de Turrialba, dando solución habitacional a 100 familias de extrema necesidad que fueron afectadas por la emergencia del Huracán César u otras recientes emergencias que en forma recurrente han venido afectando la zona.

2. Que mediante oficio DC/153/04 del 10 de marzo de 2004 la MUCAP solicita la autorización de este Banco para designar al señor Marco Mora Fernández, cédula 3-359-

870, como beneficiario de dicho proyecto, sustituyendo al señor Ramón Alvarado Álvarez, quien ya fue beneficiado con un Bono Familiar de Vivienda (N° 187868) en 1991.

3.
3. Que mediante oficio DF-0575-2004 del 19 de abril de 2004 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General a través del oficio GG-0320-2004 del 22 de abril de 2004– la Dirección FOSUVI acoge la solicitud de la MUCAP y propone el nombre del nuevo beneficiario para dicho proyecto de vivienda.

4.
4. Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y en consecuencia lo que procede es modificar y adicionar en lo que corresponde el referido acuerdo número 2 de la sesión 11-2003 del 27 de febrero de 2003, en el entendido que se mantienen invariables los demás alcances de dicho acuerdo.

Por tanto, se acuerda:

A) Modificar y adicionar el acuerdo número 2 de la sesión 11-2003 del 27 de febrero de 2003, para incluir la siguiente modificación a la asignación de los lotes y beneficiarios del proyecto Los Laureles, ubicado en el cantón de Turrialba, de conformidad con el siguiente detalle:

• **Marco Mora Fernández**, cédula 3-359-870, sustituye a Ramón Alvarado Álvarez, cédula 6-136-727, en el lote N° C-22.

B) En lo demás se mantienen invariables los alcances del acuerdo número 2 de la sesión 11-2003 celebrada por esta Junta Directiva el 27 de febrero de 2003.

Acuerdo Unánime y Firme.-

**ARTÍCULO OCTAVO: Solicitud de la Fundación Costa Rica-Canadá para ampliar el
plazo de la liquidación de la línea de crédito aprobada para
el proyecto Mar Azul**

Se conoce el oficio GG-0335-2004 del 28 de abril de 2004, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-0630-2004 de la Dirección FOSUVI, referido a la solicitud de la Fundación Costa Rica – Canadá para prorrogar, hasta el 31 de julio del año

1 en curso, la fecha de vencimiento de la Línea de Crédito del proyecto Mar Azul, cuyo
2 financiamiento fue aprobado mediante acuerdo número 2 de la sesión 18-2002 del 06 de
3 marzo de 2002, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para
4 la Vivienda.

5
6 Al respecto, el señor Gerente General expone los alcances del informe de la Dirección
7 FOSUVI, destacando las razones en las que se fundamenta la Entidad para justificar tanto
8 el atraso sufrido en dicho proyecto de vivienda, como la necesidad de ampliar el plazo de
9 la respectiva Línea de Crédito, el cual se considera razonable por parte de la Dirección
10 FOSUVI y la Gerencia General.

11
12 Concluida la exposición del informe y no habiendo objeciones de los señores Directores
13 ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de
14 la Administración, en el entendido que tanto la Gerencia General como la Dirección
15 FOSUVI velarán por el cumplimiento del nuevo plazo señalado.

16
17 De esta forma, se acuerda:

18
19 **ACUERDO #7:**

20 **Considerando:**

21 1. Que mediante oficio FVR-GG-128-2004 del 22 de abril de 2004 la Fundación para la
22 Vivienda Rural Costa Rica-Canadá (FVR) solicita la autorización de este Banco para
23 prorrogar, hasta el 31 de julio de 2004, la fecha de vencimiento de la Línea de Crédito
24 del proyecto Mar Azul, ubicado en el cantón de Montes de Oro, cuyo financiamiento
25 fue aprobado por esta Junta Directiva, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema
26 Financiero Nacional para la Vivienda, mediante acuerdo número 2 de la sesión 18-
27 2002 del 06 de marzo de 2002. Dicha solicitud se fundamenta en que la Municipalidad
28 local ha detenido el proceso de visado de planos, hasta que se concluya la
29 construcción del área recreativa del proyecto, situación que actualmente se está
30 negociando con la empresa desarrolladora.

31
32 2. Que mediante oficio DF-0630-2004 del 26 de abril de 2004 –avalado en todos sus
33 extremos por la Gerencia General a través de la nota GG-0335-2004 del 28 de abril en
34 curso– la Dirección FOSUVI presenta el resultado del análisis realizado a la solicitud

de la FVR, concluyendo que con base en los argumentos señalados por esa Entidad para justificar el plazo requerido, recomienda aprobar la prórroga solicitada.

3.
Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Dirección FOSUVI y de la Gerencia General, en el entendido de que ambas Dependencias realizarán el mayor de los esfuerzos para que dicho proyecto sea liquidado dentro del nuevo plazo planteado.

Por tanto, se acuerda:

A. Autorizar a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá una prórroga al Contrato de Línea de Crédito suscrito para la ejecución del proyecto Mar Azul, quedando como nueva fecha de vencimiento de esta operación el 31 de julio de 2004.

B. Se instruye a la Gerencia General para que a través de la Dirección FOSUVI, vele por el debido cumplimiento de los plazos establecidos en el presente acuerdo.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO NOVENO: Solicitud del Banco ELCA para ampliar el plazo de la liquidación de la línea de crédito aprobada para el proyecto Cielo Azul (El Fortín)

Se conoce el oficio GG-0336-2004 del 28 de febrero de 2004, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-0629-2004 de la Dirección FOSUVI, referido a la solicitud del Banco ELCA S.A. para prorrogar, hasta el 30 de junio del año en curso, la fecha de vencimiento de la Línea de Crédito del proyecto Cielo Azul (El Fortín), cuyo financiamiento fue aprobado mediante acuerdo número 1 de la sesión 13-2003 del 13 de marzo de 2003, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Al respecto, el señor Gerente General expone los alcances del informe de la Dirección FOSUVI, destacando las razones en las que se fundamenta la Entidad para justificar tanto el atraso sufrido en dicho proyecto de vivienda, como la necesidad de ampliar el plazo de

la respectiva Línea de Crédito, el cual se considera razonable por parte de la Dirección FOSUVI y la Gerencia General.

Concluida la exposición del informe y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración, en el entendido que tanto la Gerencia General como la Dirección FOSUVI velarán por el cumplimiento del nuevo plazo señalado.

En consecuencia, se acuerda:

ACUERDO #8:

Considerando:

1. Que mediante oficio CDV-070/2004 del 22 de abril de 2004 el Banco ELCA S.A. solicita la autorización de este Banco para prorrogar, hasta el 30 de junio de 2004, la fecha de vencimiento de la Línea de Crédito aprobada para la ejecución del proyecto Cielo Azul (El Fortín), ubicado en el Cantón Central de Heredia y tramitado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. Argumenta el Banco ELCA, entre otras cosas, que la solicitud se fundamenta en los atrasos que se han dado como producto de las acciones que se están realizando para resolver el problema de varias familias que, aunque no califican en extrema pobreza, tampoco califican para ser sujetas de crédito.

2. Que mediante oficio DF-0629-2004 del 28 de abril del 2004, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente estudio técnico, según el cual, se recomienda autorizar la solicitud del Banco ELCA S.A., valorando la complejidad de los trámites a los que se refiere la Entidad para la postulación de las restantes operaciones.

3. Que mediante oficio GG-0336-2004 del 28 de abril de 2004 el Gerente General avala lo indicado por la Dirección FOSUVI y recomienda aprobar la solicitud planteada por el Banco ELCA S.A., por lo que esta Junta Directiva estima procedente acoger dicha recomendación y en consecuencia aprobar una prórroga para la liquidación del referido proyecto de vivienda, siendo la nueva fecha de vencimiento el 30 de junio del año en curso.

Por tanto, se acuerda:

A) Autorizar al Banco ELCA S.A. una prórroga al Contrato de Línea de Crédito suscrito para la ejecución del proyecto Cielo Azul (El Fortín), quedando como nueva fecha de vencimiento de esta operación el 30 de junio de 2004.

B) Instruir a la Gerencia General para que, a través de la Dirección FOSUVI, vele por el debido cumplimiento del plazo aquí establecido.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Propuesta de calendario para reuniones de la Junta Directiva con las Entidades Autorizadas

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión el Licenciado Rojas Cascante.

Se conoce el oficio GG-0325-2004 del 27 de abril de 2004, mediante el cual, en cumplimiento de lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo número 5 de la sesión 18-2004 del 25 de marzo del año en curso, la Gerencia General remite una propuesta de calendario para que esta Junta Directiva se reúna en forma quincenal con las autoridades de las Entidades Autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

El señor Gerente General explica que de este calendario se excluyen las entidades que en días pasados han asistido a reuniones con esta Junta Directiva (MUCAP, MADAP, Banco ELCA y la Fundación Costa Rica-Canadá), pero una vez concluida la visita de todas las entidades se programará una nueva serie de reuniones para dar continuidad a los diferentes aspectos relacionados con la ejecución de los programas de este Banco y los demás asuntos que se consideren necesarios.

Concluida la explicación del cronograma presentado y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, acuerda:

ACUERDO #9:

Avalar el calendario propuesto por la Gerencia General a través del oficio GG-0325-2004 del 27 de abril de 2004, para realizar reuniones de esta Junta Directiva con las autoridades de las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

En virtud de lo anterior, se resuelve sesionar en forma extraordinaria en las siguientes fechas a partir de las 16:30 horas:

a) 03 de mayo de 2004: Visita de autoridades del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo;

b) 17 de mayo de 2004: Visita de autoridades de Concoocique R.L.

c) 31 de mayo de 2004: Visita de autoridades de Mutual La Vivienda

d) 14 de junio de 2004: Visita de autoridades de Coopenae R.L.

e) 28 de junio de 2004: Visita de autoridades del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Se instruye a la Gerencia General para que curse las invitaciones correspondientes a las entidades citadas en el presente acuerdo.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Entrega de Informe de inversiones en Títulos Valores, Fondos de Inversión y Cuentas Platino al 31 de marzo de 2004

Para el estudio por parte de los señores Directores y con el propósito de que sea analizado por la Junta Directiva en una próxima sesión, se hace entrega de copias del oficio GG-0334-2004 del 28 de abril de 2004, mediante el cual, la Gerencia General remite informe sobre las Inversiones en Títulos Valores, Fondos de Inversión y Cuentas Platino del BANHVI al 31 de marzo del año en curso.

Al respecto, la Junta Directiva da por recibido el citado documento.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Entrega de Informe sobre situación financiera de las entidades autorizadas al 29 de febrero de 2004

En cumplimiento de lo dispuesto por esta Junta Directiva en los acuerdos número 3 de la sesión 58-2003 del 17 de noviembre de 2003 y número 8 de la sesión 62-2003 del 04 de diciembre de 2003, y con el propósito de que sea analizado por los señores Directores, se distribuyen copias del oficio GG-0328-2004 del 27 de abril del presente año, mediante el cual, la Gerencia General remite el informe DSEA-114-2004 de la Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas, referido a la situación financiera de las Entidades Autorizadas al 29 de febrero de 2004.

Al respecto, la Junta Directiva da por recibidos los citados documentos.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comentarios sobre la labor de los Comités de Transparencia en el cantón de Pérez Zeledón

A raíz de una consulta del Director Solís Mata sobre el trabajo que han venido realizando los Comités de Transparencia en el cantón de Pérez Zeledón, el Director Presidente comenta que el pasado viernes realizó una gira a ese cantón y otras comunidades de la Zona Sur, ocasión en la cual tuvo la oportunidad de conversar con la Alcaldesa de Pérez Zeledón y se le informó que hay 65 casos presentados al INVU, 17 de los cuales se encuentran en un avanzado estado de trámite. Agrega que está tratando de agilizar el trámite de las restantes 48 operaciones, pero además existen otros 80 casos que mañana viernes se estarán presentando a la Fundación Costa Rica-Canadá.

Indica que la idea es que dentro de un mes se puedan presentar otros 100 casos, de tal forma que en muy corto plazo se pueda cumplir con la meta de unas 300 operaciones tramitadas por medio del Comité de Transparencia de ese cantón.

El Director Solís Mata opina que esas acciones son muy importantes, toda vez que el Comité de Transparencia de Pérez Zeledón atendió todas las indicaciones emitidas en su oportunidad por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, lo que obviamente generó una expectativa a muchas familias de escasos recursos, en el sentido que muy

1 pronto iban a obtener una solución habitacional con el aporte del Bono Familiar de
2 Vivienda y en el tanto cumplieran con todos los requisitos correspondientes.

3
4 Finalmente, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada.

5 -----
6

7 **ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Modificación a normas operativas sobre la**
8 **preparación, redacción, comunicación, ejecución y**
9 **control de acuerdos de Junta Directiva**
10

11 Los señores Directores se refieren a la conveniencia de establecer que las copias y
12 certificaciones de las actas y acuerdos de este Órgano Colegiado sean entregados por la
13 Secretaría de Junta Directiva a los interesados, sin necesidad de que para ello medie un
14 acuerdo expreso de autorización. Comentan que lo único que sería conveniente es que
15 la Secretaría de Junta Directiva informe a este Órgano sobre los documentos que se han
16 solicitado por parte de los interesados, así como que el costo de las copias y
17 certificaciones corra por cuenta del solicitante.

18
19 En ese sentido, se coincide en la necesidad de modificar en lo conducente las “Normas
20 operativas sobre la preparación, redacción, ejecución y control de acuerdos de Junta
21 Directiva”, aprobadas mediante acuerdo número 1 de la sesión 13-94 del 10 de febrero
22 de 1994 y publicado en La Gaceta Nº 46 del 07 de marzo de ese mismo año.

23
24 En consecuencia, se acuerda:

25
26 **ACUERDO #10:**

27 **Considerando:**

28 **A)** Que mediante acuerdo número 1 de la sesión 13-94 del 10 de febrero de 1994,
29 publicado en La Gaceta Nº 46 del 07 de marzo de ese mismo año, la Junta Directiva de
30 este Banco aprobó las “Normas operativas sobre la preparación, redacción, ejecución y
31 control de acuerdos de Junta Directiva”. El artículo 11 de dichas Normas establece que la
32 entrega de copias o certificaciones de las actas y acuerdos de la Junta Directiva que
33 hayan sido requeridas por cualquier persona, debe ser autorizada por la Junta Directiva.
34

1 **B)** Que en virtud de que este tipo de documentos son de carácter público, esta Junta
2 Directiva estima conveniente modificar el artículo 11 de las referidas Normas, en el
3 sentido de establecer que las copias y certificaciones de las actas y acuerdos sean
4 entregados por la Secretaría de Junta Directiva a los interesados, sin que para ello medie
5 un acuerdo expreso de autorización, pero requiriendo a la Secretaría de Junta Directiva
6 que informe a este Órgano sobre los documentos que se han solicitado por parte del
7 solicitante.

8
9 **Por tanto, se acuerda:**

10 **1)** Modificar y adicionar el artículo 11 de las “Normas operativas sobre la preparación,
11 redacción, ejecución y control de acuerdos de Junta Directiva”, aprobadas mediante
12 acuerdo número 1 de la sesión 13-94 del 10 de febrero de 1994, para que se lea como
13 sigue:

14
15 “Artículo 11: **COPIAS Y CERTIFICACIONES.** Con excepción de aquellos casos que
16 restrinja la Ley, cualquier persona podrá obtener de la Secretaría de la Junta Directiva
17 copia o certificación de parte o la totalidad del contenido de las actas y acuerdos, una vez
18 que estos se encuentren firmes.

19
20 Presentada una solicitud de copia o certificación, la Secretaría procederá de conformidad,
21 entregando los documentos solicitados, con excepción de los que restrinja la ley,
22 informando posteriormente a la Junta Directiva, en la siguiente sesión ordinaria. El costo
23 de las copias y certificaciones correrá por cuenta del solicitante, si su volumen así lo
24 amerita a criterio de la Secretaría de Junta Directiva.”

25
26 **2)** Rige a partir de esta fecha.

27
28 **3)** Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

29 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

30 -----
31
32
33

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Informe del Director Presidente sobre reunión sostenida con representantes de ACAVIS

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo número 8 de la sesión 23-2004 del 22 de abril del año en curso, el Director Presidente informa que hoy se reunió con la Junta Directiva de la Asociación Cámara de Vivienda de Interés Social (ACAVIS) y, entre otras cosas, se planteó la necesidad de que las entidades autorizadas cumplan con los plazos acordados para el trámite de los subsidios, así como la conveniencia de que se realice un ajuste al monto del Bono Familiar de Vivienda por parte del BANHVI.

Agrega que sobre el primer tema se está enviando un recordatorio a las entidades para que cumplan con los plazos establecidos, y sobre el segundo asunto, ya la Administración del Banco ha venido realizando, desde hace varias semanas, un análisis técnico y jurídico sobre la posibilidad de ajustar el monto del Bono Familiar de Vivienda, dentro de los parámetros permitidos por la Ley y con base en un procedimiento técnico y no casuístico.

Concluye manifestando que la próxima semana se van a volver a reunir para establecer una agenda de los asuntos que a ellos les interesa analizar en la audiencia que les concedió esta Junta Directiva para el próximo lunes 10 de mayo.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Informe del Director Presidente sobre viaje oficial que realizará a Perú

Para el conocimiento de los señores Directores, el Director Presidente informa que mañana viajará a Perú, a solicitud de la Presidencia de la República y en representación de la señora Primera Vicepresidenta, a una reunión que se va a realizar el día primero de mayo en la ciudad de Lima con los coordinadores de los sectores sociales de todos los países de América Latina.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada.

ARTÍCULO DECIMOSETIMO: Comentarios sobre el índice de construcción de vivienda popular

El Director Carazo Ramírez hace entrega de copias de una tabla sobre el índice de construcción de vivienda popular desde 1997 a la fecha, y con base en los datos que se indican, hace énfasis en que el índice de los meses comprendidos entre diciembre de 2003 y marzo de 2004 se incrementó en cerca del 10,51%, lo que es más que el incremento anual de tres de los últimos cuatro años.

Con base en lo anterior, comenta que el incremento se debe, básicamente al aumento de los costos del acero y sus derivados, los cuales en su criterio se van a estabilizar pero no disminuirán y, por lo tanto, se hace evidente que es necesario revisar el monto del Bono Familiar de Vivienda.

Por su parte, el Director Presidente señala que aunque comparte el criterio de que ahora es conveniente que se revisen los parámetros del monto del Bono Familiar de Vivienda, considera que lo más importante es que esta revisión y el eventual incremento del subsidio se realicen a la luz de una política claramente definida y no como una reacción a una situación coyuntural.

Luego de algunos comentarios generales sobre el tema, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada, a la espera de que en el transcurso de las próximas dos semanas la Gerencia General presente a este Órgano Colegiado el análisis y la respectiva recomendación sobre este asunto.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: Comentarios sobre el proyecto de ley para reformar el artículo 70 BIS de la Ley de Planificación Urbana

El Director Carazo Ramírez distribuye copias del proyecto de ley tramitado en la Asamblea Legislativa bajo el expediente Nº 15.009 y el cual pretende reformar el artículo 70 de la Ley Nº 4240 del 15 de noviembre de 1968, Ley de Planificación Urbana y sus Reformas.

Al respecto, el Director Carazo Ramírez explica que esta propuesta de modificación a la Ley de Planificación Urbana pretende que el INVU cobre una suma por la aprobación de proyectos de urbanizaciones y condominios, pero a su vez establece la obligación de pagar un monto por cada presentación adicional que deba realizarse ante esa institución.

Opina que su preocupación con esta iniciativa de ley es el cobro por cada presentación adicional, toda vez que es bien sabido que el INVU rechaza hasta más de cinco veces los planos y además esta eventual autorización estaría incentivando a ese Instituto para rechazar los planos. En ese sentido, propone que este asunto se discuta con la Junta Directiva del INVU, aprovechando la reunión que se celebrará con ésta el próximo lunes, a fin de promover una modificación a la redacción del proyecto de ley.

Luego de algunos comentarios sobre el tema, los señores Directores dan por recibida la información suministrada, resolviendo que este analice con la Junta Directiva del INVU en la sesión extraordinaria del próximo lunes 3 de mayo.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: Autorización de vacaciones al Gerente General

Acogiendo una solicitud del Gerente General para que se le autorice a disfrutar de vacaciones los días comprendidos entre el 7 y el 11 de junio próximo, ambas fechas inclusive, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #11:

Autorizar al señor Donald Murillo Pizarro, Gerente General de este Banco, para que disfrute de vacaciones los días comprendidos entre el 7 y el 11 de junio del año en curso, ambas fechas inclusive.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Oficio de Rolando Álvarez Araya, solicitando la cancelación de sumas adeudadas al señor Oscar Araya Borges en la ejecución de los proyectos Chorotega y Cacique Diríá

Se conoce oficio sin fecha, mediante el cual, el Licenciado Rolando Álvarez Araya solicita la cancelación de las sumas adeudadas a la Corporación para la Vivienda S.A., cuyo Apoderado Generalísimo sin límite de suma es el señor Oscar Araya Borge, por concepto de las diferencias económicas generadas a raíz de la elaboración de los proyectos Chorotega y Diríá.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO #12:

Trasladar a la Gerencia General para su atención y la presentación a esta Junta Directiva del informe y recomendaciones correspondientes, el oficio sin fecha, mediante el cual, el Licenciado Rolando Álvarez Araya solicita la cancelación de las sumas adeudadas a la Corporación para la Vivienda S.A., cuyo Apoderado Generalísimo sin límite de suma es el señor Oscar Araya Borge, por concepto de las diferencias económicas generadas a raíz de la elaboración de los proyectos Chorotega y Diríá.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO: Copia de oficio remitido por ACAVIS al Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, solicitando un ajuste al monto del Bono Familiar de Vivienda

Se conoce copia de oficio del 26 de abril de 2004, mediante el cual, el Licenciado José Pablo Arauz Villarreal, Secretario Ejecutivo de la Asociación Cámara de Vivienda de Interés Social (ACAVIS), le remite al señor Helio Fallas Venegas, Ministro de Vivienda y Asentamientos, una solicitud formal para que se ajuste el monto actual del Bono Familiar de Vivienda.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada, solicitándole al Gerente General dar un oportuno y adecuado seguimiento a este asunto.

Siendo las diecinueve horas, se levanta la sesión.

